



ANUNCIO

CONCEJALÍA DE COMERCIO

En fecha de 08 de julio de 2026, mediante Acuerdo nº 396/2026, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tres Cantos,

RESUELVE:

ASUNTO: PROPUESTA DE CONCESIÓN DEFINITIVA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN Y EMPLEABILIDAD DE LOS COMERCIOS DE TRES CANTOS DURANTE EL AÑO 2025

1.- Visto el informe de la Técnico de Gestión del Área de Contratación y Subvenciones de fecha 22.06.2026 en aplicación de los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, del tenor literal siguiente:

“ANTECEDENTES:

Visto el informe técnico de resolución de concesión definitiva de las ayudas de referencia, suscrito por el Jefe de Servicio de Desarrollo e Innovación y Empleo, de fecha 18.06.2026, del tenor literal siguiente:

- 1. En fecha 26 de diciembre de 2025, se aprueba mediante resolución 6516/2025 del Alcalde-Presidente, las bases que han de regir la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva para la mejora, modernización y empleabilidad de los comercios de Tres Cantos durante el año 2025, expediente de Gestdoc 31032/2025.*



2. *En fecha 9 de enero de 2026 se publica en el BOCM nº 7 el Extracto de la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la mejora, modernización y empleabilidad de los comercios de Tres Cantos durante el año 2025.*

El plazo de solicitudes de dicha ayuda fue del 10 de enero al 30 de enero de 2026, ambos inclusive.

3. *En fecha 13 de marzo de 2026, se aprueba el requerimiento de subsanación de solicitudes de la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la mejora, modernización y empleabilidad de los comercios de Tres Cantos durante el año 2025, estableciendo un plazo de subsanación desde el día 14 al 24 de marzo de 2026, ambos inclusive.*

4. *Con fecha 8 de mayo de 2026, mediante resolución N° 2278/2026 y con fecha 26 de mayo de 2026, mediante resolución N° 2664/2026, la Segunda Teniente de Alcalde formuló resolución provisional de concesión de las ayudas, concediendo un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, cuyo anuncio se publicó el 28 de mayo de 2026, concluyendo el plazo el 11 de junio de 2026.*

5. *Contra la resolución provisional de concesión de las ayudas, de 8 de mayo y 26 de mayo de 2026, no se ha presentado ninguna alegación.*

6. *Expuesto lo anterior se concluye que son 52 solicitudes válidamente presentadas, las cuales se encuentran en el expediente nº 2927/2026.*



De las cuales, un total de 7 solicitudes no se proponen para subvención por no cumplir con los requisitos de la convocatoria y que se reflejan en el Anexo I.

Además de aquellas solicitudes que se han considerado desistidas por no haber atendido los requerimientos de subsanación de defectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 24.5 LGS: 3 solicitudes, que se refleja en el Anexo II.

Un total de 42 solicitudes se proponen definitivamente como beneficiarios de la subvención, que se detallan en el Anexo III.

La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 1008 433 770 del presupuesto general municipal del ejercicio 2025, por importe total máximo de 100.000,00 €.

Las cuantías de las ayudas se resolverán a tenor del artículo 7 de las Bases publicadas al efecto, concretándose del siguiente modo:

“LÍNEA 1: Para la inversión en innovación tecnológica se subvencionará el 40% de las inversiones en conceptos inventariables de innovación tecnológica asumidos por el solicitante y que figuran en el artículo 1 de las presentes Bases.

LÍNEA 2: Para la inversión en reforma o adquisición de equipamiento inventariable para el local donde se ejerza la actividad se subvencionará el 40% de las inversiones de reforma del local, adquisición de equipamiento específico para la actividad (muebles, maquinaria, excluida la informática).



La cuantía máxima de las ayudas a un mismo beneficiario, independientemente de que acuda por una línea o por las dos en conjunto, no podrá superar el importe de **2.000 €**.

LÍNEA 3: Se otorgará una subvención de 500 € por cada nuevo contrato indefinido o conversión de temporal en indefinido (en ambos casos a jornada completa), durante el período 01/10/2024 a 30/09/2025, que mantenga la empresa en plantilla en el momento de la solicitud y suponga incremento de plantilla.

Se subvencionará un máximo de dos contratos por empresa, con una cuantía máxima de subvención de 1.000 € por solicitante.

Una vez efectuados los cálculos de todas las solicitudes, si la suma total de la cuantía de las ayudas excediese la cantidad total presupuestada para las mismas, se procederá al prorrateo proporcional de la cuantía económica asignada para esta convocatoria entre todos los beneficiarios de las mismas.”

Las solicitudes propuestas como beneficiarios no llegan a la totalidad del crédito asignado para cada línea, por lo que no hay que hacer ningún reparto económico.

En consecuencia, con lo expuesto y a juicio de quien suscribe, INFORMO:

PRIMERO: Aprobar las listas de admitidos y excluidos DEFINITIVAS.



SEGUNDO: Aprobar el pago de 55.846,54 € (cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta y seis euros, con cincuenta y cuatro céntimos de euro) en concepto de subvención, según los importes indicados en el Anexo III, mediante transferencia a la cuenta corriente de cada uno de ellos, facilitada en cada solicitud.

TERCERO: Dar traslado interno de los acuerdos adoptados a Intervención, Tesorería, Concejalía de Comercio y Consumo y a la unidad de subvenciones para que procedan a realizar las publicaciones correspondientes.

ANEXO I: SOLICITUDES DENEGADAS POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA

REPARACION INTEGRAL INFORMATICA,S.L.	B86034345
OLGA GAMBOA ARANDA	0383XXXXX
MUNVET GESTION,SL	B06993976
ALBINA SVIRIDOVA	6125XXXXX
RAFAEL FERNANDEZ GOMEZ	0290XXXXX
CENTRO DE ATENCION TEMPRANA INTERACTUA,S.L.	B56719354
DIASA VISION SL	B87895819

ANEXO III: SOLICITUDES DEFINITIVAS DE BENEFICIARIOS:



COMPUTER SITE, S.L.	B81702417	2.000,00
CENTRO DE COMUNICACION Y LENGUAJE DE LA A A LA Z, S.L.	B83004911	632,00
PATRICIA LÓPEZ DE ALDA	4746XXXXX	2.000,00
ECOVISION ECONOMATO ÓPTICO, S.L.	B81801656	509,52
M G ESTETICA AVANZADA S.L.	B86912136	1.732,42
CLINICA DE FISIOTERAPIA SYNERIKA, S.L.	B75821553	2.000,00
MAYESTA ESTETICA,S.L.	B72914146	500,00
LENA VISION, SLU	B75645549	2.000,00
SALON DE BELLEZA ANAT C.B.	E19958305	999,68
JOSE BORJA GONZALEZ GONZALEZ	5107XXXXX	1.000,00
EDUCAINVISIBLE, S.L.	B70926357	2.000,00
BIOTA PALACIOS DENTAL,S.L.	B84735901	878,51
LA BALANZA A GRANEL,S.L.	B01668318	575,04
NINETY NINE TRAVELS,S.L.	B72454341	2.000,00
JUSTINO RESTAURACIÓN, S.L.	B88162078	336,86
ALEXANDRA SANCHEZ ROMERO	5362XXXXX	580,00
TRUDYLAND SOCIEDAD DE GESTION DE RESTAURANTES,S.L.	B86605193	1.012,07
CARMEN ZAPICO FERNANDEZ	0546XXXXX	484,00
TRIMEDIA E-CONSULTING SL	B83480319	1.536,52
MIMOR 2021 SL	B06885693	2.000,00



CLINICA DHARMA,C.B.	E88144027	195,62
HARPER & NOVO LABS,S.L.	B21921911	2.000,00
HORNEANDO SUEÑOS E ILUSIONES,S.L.	B04954434	3.000,00
MARINA LOPEZ CASTRO	5349XXXXX	500,00
GUILLERMO GONZALEZ RODRIGO	0723XXXXX	500,00
SM DENTAL SLP	B16397416	500,00
HOSTELVIN 3C,SLU	B87016200	2.785,59
DARIA VISION,SC	E87808747	820,00
SITIUM HOME,S.L.	B75685388	2.000,00
ALBADALEJO & ARRIBERE ESPJ	B16397416	491,80
MARY CRUZ, S.L.	B79993507	1.133,60
RETM QUINTO ASOCIADO, SL	B44685592	2.000,00
MIGUEL EMILIO SILVA MORILLO	5435XXXXX	1.378,40
CARAMBOLA SERVICIOS Y GESTIÓN HOSTELERA,S.L.	B67812107	3.000,00
ARGANIA GROUP INVERSIONES, S.L.	B42817833	311,60
TODEPI, S.L.	B85915684	976,90
MARÍA JESÚS BOMBÍN SALAZAR	5042XXXXX	2.500,00
TRES CANTOS TAPICEROS SL	B81821936	1.548,34
SERGIO ELIAS CALVO	0531XXXXX	301,95
96 BURGER SL	B09640715	2.126,12



M&M FUSION Y SABOR SLL	B87775045	500,00
DANIEL ALCANTARA CRUZ	5366XXXXX	2.500,00
		55.846,54

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

I.- En cuanto a la competencia, en virtud del Decreto n.º 2578/2023, de fecha 20 de junio, de la Alcaldía de Tres Cantos, se delega en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de dictar resoluciones administrativas con efectos jurídicos frente a terceros en el ámbito de las Subvenciones, becas, ayudas y premios.

II.- De conformidad con el artículo 12 de las Bases Reguladoras de las ayudas objeto de este informe, la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de estas ayudas corresponderá a la Concejalía de Comercio, en consecuencia, consta en el expediente informe técnico acreditativo de dichos términos del Jefe de Servicio de Desarrollo e Innovación y Empleo, de fecha 18.06.2026.

III.- De conformidad con el artículo 3 de las Bases Reguladoras, a los efectos de cumplir con el requisito exigido en las mismas, consta en el expediente informe de la Técnico de Recaudación, de fecha 24.03.2026, relativo a la ausencia de deudas de los solicitantes de las ayudas con este Ayuntamiento.

IV.- Consta en el expediente certificado de publicación en la Sede Electrónica municipal, relativo a publicación del anuncio de resolución provisional de las ayudas denegadas y concedidas, que pone a disposición de los interesados el plazo



de 10 días hábiles, a los efectos de formular alegaciones, comprendido entre el día 29.05.2026 a 05.06.2026, sin que consten alegaciones comunicadas por parte del Departamento instructor de estas ayudas.

V.- De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del RD 887/2006, de 21 de Julio, para los premios recogidos en esta convocatoria, cuya cuantía a otorgar a cada beneficiario no supera el importe de 3.000 €, se simplifica la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y se sustituye con la presentación de la Declaración Responsable de los participantes, que constan en el expediente.

Por todo lo expuesto anteriormente, en virtud del art. 10 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se somete el expediente a la fiscalización previa, acompañándose el mismo de los informes preceptivos y previa emisión del informe de fiscalización por la Intervención Municipal, procede proponer a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- CONCEDER con carácter definitivo las AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA MEJORA, MODERNIZACIÓN Y EMPLEABILIDAD DE LOS COMERCIOS DE TRES CANTOS DURANTE EL AÑO 2025, a los peticionarios reflejados en el Anexo III, que ascienden a **55.846,54** €, a favor de los beneficiarios y por el importe que se indica de manera individualizada en la tabla correspondiente.

SEGUNDO.- DESESTIMAR con carácter definitivo las solicitudes de ayudas de la convocatoria de referencia a los solicitantes que se reflejan en el Anexo I.



TERCERO.- DISPONER el gasto por importe de **55.846,54 €**.

CUARTO.- DECLARAR la asignación económica justificada en su integridad para los beneficiarios reflejados en el Anexo III, dando por finalizadas las obligaciones inherentes a la subvención concedida para el ejercicio 2025, de la Concejalía de Comercio.

QUINTO.- CUMPLIR con la obligación de suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información de beneficiarios e importes concedidos en la convocatoria de AYUDAS, de conformidad con lo establecido en el art. 20. 4. de la Ley General de Subvenciones.

SEXTO.- PUBLICAR los listados definitivos en la Sede electrónica y en la Web municipal, de conformidad con lo establecido en las Bases reguladoras y el art. 451.b) de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO.- DAR TRASLADO de la correspondiente Resolución, a la Intervención municipal, a la Tesorería municipal, a la Concejalía de Comercio y al Área de C. y Subvenciones.

Es todo lo que se informa a los efectos oportunos."

2.- Visto el/los informes de fiscalización limitada previa emitido por la Intervención Municipal con carácter favorable de fecha 30 de junio de 2026

Propongo a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:



PRIMERO.- CONCEDER con carácter definitivo las AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA MEJORA, MODERNIZACIÓN Y EMPLEABILIDAD DE LOS COMERCIOS DE TRES CANTOS DURANTE EL AÑO 2025, a los petitionarios reflejados en el Anexo III, que ascienden a **55.846,54 €**, a favor de los beneficiarios y por el importe que se indica de manera individualizada en la tabla correspondiente.

SEGUNDO.- DESESTIMAR con carácter definitivo las solicitudes de ayudas de la convocatoria de referencia a los solicitantes que se reflejan en el Anexo I.

TERCERO.- DISPONER el gasto por importe de **55.846,54 €**.

CUARTO.- DECLARAR la asignación económica justificada en su integridad para los beneficiarios reflejados en el Anexo III, dando por finalizadas las obligaciones inherentes a la subvención concedida para el ejercicio 2025, de la Concejalía de Comercio.

QUINTO.- CUMPLIR con la obligación de suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información de beneficiarios e importes concedidos en la convocatoria de AYUDAS, de conformidad con lo establecido en el art. 20. 4. de la Ley General de Subvenciones.

SEXTO.- PUBLICAR los listados definitivos en la Sede electrónica y en la Web municipal, de conformidad con lo establecido en las Bases reguladoras y el art. 451.b) de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



SÉPTIMO.- DAR TRASLADO de la correspondiente Resolución, a la Intervención municipal, a la Tesorería municipal, a la Concejalía de Comercio y al Área de C. y Subvenciones

ANEXO I: SOLICITUDES DENEGADAS POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA:

REPARACION INTEGRAL INFORMATICA,S.L.	B86034345
OLGA GAMBOA ARANDA	0383XXXXX
MUNVET GESTION,SL	B06993976
ALBINA SVIRIDOVA	6125XXXXX
RAFAEL FERNANDEZ GOMEZ	0290XXXXX
CENTRO DE ATENCION TEMPRANA INTERACTUA,S.L.	B56719354
DIASA VISION SL	B87895819



ANEXO III: SOLICITUDES DEFINITIVAS DE BENEFICIARIOS

COMPUTER SITE, S.L.	B81702417	2.000,00
CENTRO DE COMUNICACION Y LENGUAJE DE LA A A LA Z, S.L.	B83004911	632,00
PATRICIA LÓPEZ DE ALDA	4746XXXXX	2.000,00
ECOVISION ECONOMATO ÓPTICO, S.L.	B81801656	509,52
M G ESTETICA AVANZADA S.L.	B86912136	1.732,42
CLINICA DE FISIOTERAPIA SYNERIKA, S.L.	B75821553	2.000,00
MAYESTA ESTETICA,S.L.	B72914146	500,00
LENA VISION, SLU	B75645549	2.000,00
SALON DE BELLEZA ANAT C.B.	E19958305	999,68
JOSE BORJA GONZALEZ GONZALEZ	5107XXXXX	1.000,00
EDUCAINVISIBLE, S.L.	B70926357	2.000,00
BIOTA PALACIOS DENTAL,S.L.	B84735901	878,51
LA BALANZA A GRANEL,S.L.	B01668318	575,04
NINETY NINE TRAVELS,S.L.	B72454341	2.000,00
JUSTINO RESTAURACIÓN, S.L.	B88162078	336,86
ALEXANDRA SANCHEZ ROMERO	5362XXXXX	580,00
TRUDYLAND SOCIEDAD DE GESTION DE RESTAURANTES,S.L.	B86605193	1.012,07
CARMEN ZAPICO FERNANDEZ	0546XXXXX	484,00
TRIMEDIA E-CONSULTING SL	B83480319	1.536,52
MIMOR 2021 SL	B06885693	2.000,00
CLINICA DHARMA,C.B.	E88144027	195,62



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

HARPER & NOVO LABS,S.L.	B21921911	2.000,00
HORNEANDO SUEÑOS E ILUSIONES,S.L.	B04954434	3.000,00
MARINA LOPEZ CASTRO	5349XXXXX	500,00
GUILLERMO GONZALEZ RODRIGO	0723XXXXX	500,00
SM DENTAL SLP	B16397416	500,00
HOSTELVIN 3C,SLU	B87016200	2.785,59
DARIA VISION,SC	E87808747	820,00
SITIUM HOME,S.L.	B75685388	2.000,00
ALBADALEJO & ARRIBERE ESPJ	B16397416	491,80
MARY CRUZ, S.L.	B79993507	1.133,60
RETM QUINTO ASOCIADO, SL	B44685592	2.000,00
MIGUEL EMILIO SILVA MORILLO	5435XXXXX	1.378,40
CARAMBOLA SERVICIOS Y GESTIÓN HOSTELERA,S.L.	B67812107	3.000,00
ARGANIA GROUP INVERSIONES, S.L.	B42817833	311,60
TODEPI, S.L.	B85915684	976,90
MARÍA JESÚS BOMBÍN SALAZAR	5042XXXXX	2.500,00
TRES CANTOS TAPICEROS SL	B81821936	1.548,34
SERGIO ELIAS CALVO	0531XXXXX	301,95
96 BURGER SL	B09640715	2.126,12
M&M FUSION Y SABOR SLL	B87775045	500,00
DANIEL ALCANTARA CRUZ	5366XXXXX	2.500,00
		55.846,54



De conformidad con el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación tiene los efectos de notificación.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 40, 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, le comunico que la Resolución arriba citada, pone fin a la vía administrativa y que frente a la misma puede interponer alternativamente:

- Recurso de REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de publicación de la presente notificación, finalizando el día cuyo número coincida con el de recepción de la misma. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que haya recaído Acuerdo expresa, podrá entenderlo desestimado, sin que contra la Acuerdo del recurso de reposición pueda volver a interponer de nuevo dicho recurso.
- Recurso CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses computado del modo antes indicado si es que no ha interpuesto el recurso de reposición. Si ha interpuesto éste, no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que el de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

CONCEJAL DE COMERCIO

MARÍA JOSÉ BELTRÁN VERDES

Fecha, firma y huella digital al margen